



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE **"EL ESTADO"**, REPRESENTADA POR EL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, TITULAR DE LA MISMA, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, EN ADELANTE **"EL AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADA POR LOS CC. CRISPÍN GUTIÉRREZ MORENO, JUAN MANUEL ÁLVAREZ PRECIADO Y PROFR. RAFAEL ANTONIO PÉREZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO Y TESORERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARA **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en lo sucesivo **"PEF 2016"**, en los Anexos 20 y 20.2, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se aprobó una asignación de \$9,948,655,991.00 (Nueve mil novecientos cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y un pesos 00/100 Moneda Nacional), para el fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, en lo subsecuente **"EL FONDO"**.
2. En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 11 del **"PEF 2016"** la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en adelante **"SHCP"** emitió los **"Lineamientos de Operación para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal"**, en lo sucesivo **"LOS LINEAMIENTOS"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.
3. El ejercicio y aplicación de los recursos de **"EL FONDO"** se deben realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Que **"EL ESTADO"** presentó ante la Unidad de Política y Control Presupuestaria, en lo subsecuente **"LA UPCP"**, solicitud de los recursos de **"EL FONDO"**, en términos del numeral 12, inciso a), de **"LOS LINEAMIENTOS"**.
5. Que el presente Convenio comprende el monto de recursos registrado al último día hábil del mes de marzo de 2016 para **"EL AYUNTAMIENTO"**, respecto de proyectos menores de diez millones de pesos, para ejecutarse con cargo a recursos de **"EL FONDO"**, de conformidad con lo previsto en el numeral 15 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.



DECLARACIONES

1. Declara **"EL ESTADO"**, por conducto de su representante que:
 - a. En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
 - b. Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Planeación y Finanzas, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido por el artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 6, 13, fracción II y 23, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, así como los artículos 1, 2, fracción XII; 6 y 7, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas y demás disposiciones locales aplicable, y
 - c. Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de transferir los recursos a **"EL AYUNTAMIENTO"** y dar transparencia de los mismos.
2. Declara **"EL AYUNTAMIENTO"**, por conducto de sus representantes que:
 - a. En los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
 - b. Que concurren para la celebración y firma del presente convenio de coordinación, los CC. Crispín Gutiérrez Moreno, Juan Manuel Álvarez Preciado y Profr. Rafael Antonio Pérez Ramírez, Presidente Municipal, Secretario y Tesorero del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, quienes se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento, en los términos de lo establecido en los artículos 3, 47, 67, 69, 71 y 72 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
 - c. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.
3. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes que:
 - a. A **"LA UPCP"** le compete administrar, integrar y llevar registro contable del Presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 del Reglamento Interior de la



"SHCP", y 23, fracción I, inciso c), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como ministrar los recursos a "LA SECRETARIA" de acuerdo a "LOS LINEAMIENTOS".

- b. El presente instrumento no tiene clausula contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres; que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- c. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior y con fundamento en el artículo 11 de "PEF 2016" y en los numerales 12 y 15 de "LOS LINEAMIENTOS", "LAS PARTES" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "EL ESTADO", a "EL AYUNTAMIENTO", con cargo a "EL FONDO", en su carácter de instancia ejecutora de los proyectos señalados en el ANEXO 1 "Cartera de Proyectos", en adelante "LOS PROYECTOS".

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS Y SU DISTRIBUCIÓN.- "LAS PARTES" convienen en que "EL ESTADO", tal y como se desprende de "EL ANEXO", transferirá a "EL MUNICIPIO" los recursos federales objeto del presente convenio en cantidad de \$8,772,430.00 (Ocho Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta Pesos 00/100 M.N.), en dos exhibiciones equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) de la misma, la primera en el mes de abril y el resto, en el mes de junio, ambos de 2016, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, según se dispone a través del artículo 11 del "PEF 2016" y en el numeral 15, de "LOS LINEAMIENTOS".

TERCERA.- La "SHCP" transferirá a la Auditoria Superior de la Federación el uno al millar de los proyectos convenidos para su fiscalización; asimismo, podrá destinar hasta el uno por ciento del monto total asignado a "EL FONDO" para su administración, de conformidad con el artículo 11, fracción VI del "PEF 2016" y los numerales 27 y 28 de "LOS LINEAMIENTOS".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda, "EL AYUNTAMIENTO" deberá contratar, en una institución de crédito legalmente



autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **"LA CUENTA"**, y registrarla en términos de las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente **"TESOFE"** para la identificación, registro y control de los recursos de **"EL FONDO"**, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 de **"LOS LINEAMIENTOS"**; **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá informar por escrito, así como entregar en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de haber recibido el recurso, el recibo fiscal correspondiente a la **"EL ESTADO"**.

"EL AYUNTAMIENTO", a través de su tesorería municipal, se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en **"LA CUENTA"**, por lo que no se podrán traspasar a otras cuentas bancarias, **"EL ESTADO"** se obliga a transferir los recursos correspondientes a **"EL AYUNTAMIENTO"**, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de los mismos por parte de la **"SHCP"**, todo esto de conformidad con lo establecido en el numeral 19, primer párrafo, de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

"EL ESTADO" deberá entregar, en la proporción que corresponda, a **"EL AYUNTAMIENTO"** los rendimientos financieros generados por los recursos durante el tiempo que se mantuvieron en **"LA CUENTA"**, en apego a lo establecido en el numeral 20 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

"LAS PARTES" acuerdan que los pagos relacionados directamente con la ejecución de las obras deberán realizarse exclusivamente desde **"LA CUENTA"**.

QUINTA.- LOS PROYECTOS.- Los recursos de **"EL FONDO"** no pierden su carácter federal objeto del presente Convenio por ninguna circunstancia se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la cláusula Decima Primera de este instrumento, conforme a lo señalado en el numeral 26 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

En términos de lo dispuesto en el numeral 13 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LOS PROYECTOS"** con cargo a **"EL FONDO"**, cuando corresponda, deberán sujetarse a los costos paramétricos que ponga a disposición la **"SHCP"** en el portal de internet.

"EL AYUNTAMIENTO" deberá observar las disposiciones establecidas en los numerales 8, 9 y 10 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

SEXTA.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.- La realización de **"LOS PROYECTOS"** descritos en el **ANEXO 1** del presente Convenio, se llevara a cabo conforme el calendario de ejecución que se establezca en el expediente técnico a que se refiere el numeral 12, inciso b), de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

El calendario de ejecución de los proyectos inicia su vigencia a más tardar en el mes inmediato siguiente en el que **"EL AYUNTAMIENTO"** reciba los recursos.

De acuerdo con el numeral 21 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, los recursos de **"EL FONDO"** deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones de pago, a más tardar el último día hábil del mes de



diciembre del presente ejercicio fiscal, en caso contrario, estos y los rendimientos financieros obtenidos, deberán transferirse a **"EL ESTADO"** para que a su vez sean reintegrados a **"LA TESOFE"**, en término de las disposiciones jurídicas aplicables.

En relación con lo anterior, las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de **"LOS PROYECTOS"** se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores o contratistas, o bien
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

SÉPTIMA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos de **"EL FONDO"** podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de las metas de **"LOS PROYECTOS"** que integran la cartera descrita en el **ANEXO 1** del presente instrumento, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permitan, para lo cual, deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución de cada proyecto. En caso contrario, los rendimientos financieros deberán transferirse a **"EL ESTADO"** para que a su vez sean reintegrados a **"LA TESOFE"**, en término de las disposiciones jurídicas aplicables.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, deberán transferirse a **"EL ESTADO"** para que a su vez sean reintegrados a **"LA TESOFE"**.

OCTAVA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL AYUNTAMIENTO", deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos de **"EL FONDO"** que reciban, en términos del presente Convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"EL AYUNTAMIENTO" deberá de realizar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio, en apego a lo establecido en el numeral 32 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 31 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"EL ESTADO"** será responsable de la integración de los expedientes técnicos correspondientes y de la veracidad de la información contenida en ellos.



NOVENA.- DEL INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.- Para el seguimiento de la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, **"EL AYUNTAMIENTO"**, en términos de lo establecido en el numeral 23 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, deberá informar trimestralmente a **"EL ESTADO"** sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y conforme a los **"Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2016.

DECIMA.- DE LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO.- En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución definido en el Convenio celebrado, **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá solicitar por escrito a **"EL ESTADO"**, que a nombre suyo, solicite a su vez ante **"LA UPCP"** la autorización para modificar el calendario de ejecución, dicha solicitud deberá entregarse cinco días antes de la finalización de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra.

DECIMA PRIMERA.- GASTOS INDIRECTOS.- Se podrá destinar hasta el dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**. **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá asegurarse de que estos gastos no excedan el porcentaje antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el numeral 26 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- **"EL AYUNTAMIENTO"**, deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivos y Legislativo Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con **"LOS PROYECTOS"** realizados con los recursos de **"EL FONDO"**.

De igual forma, en apego al numeral 33 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"EL AYUNTAMIENTO"**, asumirá plenamente y por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con **"LOS PROYECTOS"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable, de conformidad con lo establecido en el numeral 34 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Asimismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá incluir, en la presentación de Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa



a la aplicación de los recursos otorgados para **"LOS PROYECTOS"** objeto del presente instrumento de los dispuesto por el numeral 35 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DECIMA TERCERA.- DIFUSIÓN.- Conforme a lo previsto en el numeral 36 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"EL AYUNTAMIENTO"**, deberá publicar y actualizar de manera trimestral, en su página de internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores y avances físico financieros de **"LOS PROYECTOS"**, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En apego a lo establecido en el numeral 38 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a **"EL AYUNTAMIENTO"** para **"LOS PROYECTOS"**, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los mismo deberá incluir la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. Adicionalmente, en los proyectos de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos de **"EL FONDO"**, de deberá incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos federales del Gobierno de la Republica"*, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, fracción VII, del **"PEF 2016"**.

DECIMA CUARTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- De conformidad con lo establecido en el numeral 29 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, para el caso de obras ejecutadas por administración directa, **"EL AYUNTAMIENTO"** deber destinar en uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de **"LOS PROYECTOS"**, de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, en apego a lo señalado en el numeral 30 de **"LOS LINEAMIENTOS"** en caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a los dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

DECIMO QUINTA.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- La **"SHCP"** podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** incumpla con los plazos, términos y condiciones establecidos en **"LOS LINEAMIENTOS"**, de conformidad con el numeral 17 de los mismos.

DECIMO SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos de conformidad con el calendario de ejecución, referido en la cláusula Sexta.



DECIMO SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo la causa de las misma la siguientes:
 - i. Que "EL AYUNTAMIENTO" destine los recursos federales previsto en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
 - ii. Incumplir con las obligaciones contraídas.
- c) Por causa fortuita o de fuerza mayor.

En caso de rescisión, "EL AYUNTAMIENTO", deberán transferirse a "EL ESTADO" para que a su vez sean reintegrados a "LA TESOFE", el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en término de las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMO NOVENA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan con relación al presente Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en la cláusula Vigésima Primera de éste, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra mediante aviso por escrito, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:



EL ESTADO	Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, Edificio "C", 1er. Piso, Tercer Anillo Periférico Esq. Libramiento Ejercito Mexicano, Col. El Diezmo, Colima, Colima. CP. 28010.
EL AYUNTAMIENTO	Presidencia Municipal de Ixtlahuacán, Calle Morelos #1, Colonia Centro. Ixtlahuacán, Colima. C.P. 28700

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado en la Ciudad de Colima a los 29 días del mes de abril del año 2016.

POR "EL ESTADO"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

CP. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA



POR "EL AYUNTAMIENTO"

EL PRESIDENTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
IXTLAHUACÁN, COL.

C. CRISPÍN GUTIERREZ MORENO



POR "EL AYUNTAMIENTO"

EL SECRETARIO

C. JUAN MANUEL ÁLVAREZ PRECIADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA
IXTLAHUACÁN, COL.



POR "EL AYUNTAMIENTO"

EL TESORERO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

TESORERÍA
PROF. RAFAEL ANTONIO PÉREZ RAMÍREZ

PEF 2016

Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas
ANEXO 1

Fondo:	Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal
Anexo:	Cartera de proyectos
Municipio:	Ixtlahuacán

N° del Proyecto	Denominación del proyecto	Instancia ejecutora	Recursos (Pesos)
T O T A L			
37	Pavimentación a base de huellas de rodamiento en vialidad en la Colonia Gobernadores de la Cabecera Municipal de Ixtlahuacán, Colima	Ayuntamiento de Ixtlahuacán	\$ 8,772,430.00
38	Construcción de cancha deportiva techada en la Comunidad Del Galage	Ayuntamiento de Ixtlahuacán	\$ 1,107,680.00
39	Construcción de cubierta en cancha deportiva en la Comunidad De Lázaro Cárdenas	Ayuntamiento de Ixtlahuacán	\$ 2,106,570.00
40	Construcción de trotapista dentro de la unidad deportiva en Ixtlahuacán, Colima	Ayuntamiento de Ixtlahuacán	\$ 1,879,100.00
41	Pavimentación con concreto hidráulico y empedrado en calle Zaragoza y calle aledaña al hospital	Ayuntamiento de Ixtlahuacán	\$ 2,818,650.00
			\$ 860,430.00